



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2025-MPPA-A

Aguaytía, 21 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 01735-2025, contiene el Informe N° 016-2025-PAAM-SGPS-MPPA-A-GDSE, de fecha 17 de febrero de 2025, el responsable del PAAM Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas; el Informe N° 106-2025-SGPS-GDSE-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 042-2025-GDSE-MPPA-A, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 042-2025-MPPA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 6) de la misma ley señala que son atribuciones del alcalde: [...] 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; el artículo 4 de la citada norma legal prescribe que, para realizar las adquisiciones, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores;

Que, el Título II del Reglamento de la Ley N° 27767, del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, en relación a la conformación de las Comisiones de Adquisición y sus Funciones, establece:

"(...) Artículo 7°.- Conformación de las Comisiones de Adquisición Las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. Artículo 8°.- Funciones de las Comisiones de Adquisición Los Procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida".

Que, con Informe N° 016-2025-PAAM-SGPS-MPPA-A-GDSE, de fecha 17 de febrero de 2025, el responsable del PAAM Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas, manifiesta en su conclusión que de la verificación de los documentos presentados, así como las normativas y leyes del programa de asistencia alimentaria, queda establecido que se debe conformar la comisión de adquisición para la compra de los productos alimenticios del PCA- PAN/TBC periodo 2025, para garantizar el debido proceso de adjudicación de los alimentos de PCA-PAN/TBC y la distribución a los comedores populares, personas en riesgo y hogares albergues de los distritos de: Padre Abad, Irazola, Von Humboldt, Neshuya y Curimana de la Provincia de Padre Abad, en ese sentido, y al amparo del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa de Complementación de Asistencia Alimentaria del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Decreto Supremo N° 002-2024-MIMDES, artículo 7° del TÍTULO II COMISIÓN DE ADQUISICIÓN, en ese sentido, solicita que se reconozca con Resolución de Alcaldía a los miembros de la de adquisición para la compra de los productos alimenticios del PCA-PAN/TBC periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 106-2025-SCPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicitando el reconocimiento con Resolución de Alcaldía de los miembros de la comisión de adquisiciones del PCA-PAN/TBC PERIODO 2025, proponiendo para tal efecto, a los siguientes integrantes: Presidente Rep. MPPA-A, el señor Cleber Montes Izquierdo - Miembro Representante de los Alcaldes, Lic. Nutr. Cesar Augusto Fernández - Miembro Representante del Centro de Salud, Tec. Patricia Margoth Tananta Villegas - Miembro Representante de la Agencia Agraria;

Que, siendo este el marco jurídico, y estando al pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Informe N° 042-2025-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de febrero de 2025, resulta procedente atender la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento de los miembros de la comisión de adquisiciones del PCA-PAN/TBC periodo 2025, conforme a la propuesta remitida por el responsable del PAAM Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas, cuya comisión se integra de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIONES	CARGOS
Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas	Gerente de Desarrollo Social y Económico - MPPA	PRESIDENTE
Cleber Montes Izquierdo	Representante de los Alcaldes	MIEMBRO
Lic. Nutr. Cesar Augusto Fernández Domínguez	Representante del Centro de Salud	MIEMBRO
Tec. Patricia Margoth Tananta Villegas	Representante de la Agencia Agraria.	MIEMBRO

Que, mediante Informe Legal N°042-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara procedente conformar el comité de Adquisición de Alimentos para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2025, (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 inciso 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de Adquisición de Alimentos para el Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIONES	CARGOS
Ing. Wilmer Rubén Luna Cajas	Gerente de Desarrollo Social y Económico - MPPA	PRESIDENTE
Cleber Montes Izquierdo	Representante de los Alcaldes	MIEMBRO
Lic. Nutr. Cesar Augusto Fernández Domínguez	Representante del Centro de Salud	MIEMBRO
Tec. Patricia Margoth Tananta Villegas	Representante de la Agencia Agraria.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Ambiental la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad: <http://www.munipadreabad.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. WILSON RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ARCHIVO.